



Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 7209

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.

Asunción, 3 de marzo de 2006

VISTO: El Artículo 238 de la Constitución Nacional.

Las disposiciones establecidas en los Artículos 20 y 21 de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado".

Los Artículos 29 al 33 del Decreto N° 8127/2000, "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF".

Los Artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 2869/2005, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006".

Los Artículos 7 al 17 del Decreto N° 7070/2006, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006".

El Anexo A (Guía de Procesos del PGN 2006), Numeral 04, Procesos de Ejecución Presupuestaria. Plan Financiero, del Decreto N° 7070/2006, por el cual se establecen procedimientos para la elaboración y carga de datos en los sistemas del Plan Financiero (Expediente M.H. N° 2954/2006); y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 20 de la Ley 1535/99, textualmente establece: "El Ministerio de Hacienda mantendrá el equilibrio presupuestario y resguardará el cumplimiento del Plan de Ejecución del Presupuesto. Para el efecto los organismos y entidades del Estado presentarán

N° 1391



*Presidencia de la República*  
*Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 7209

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.

-2-

al Ministerio de Hacienda, cada año, el plan anual de cuotas de ingresos y gastos sobre la base del calendario de realizaciones, del cual derivarán los requerimientos de fondos para financiar los recursos humanos y materiales requeridos para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales”.

Que el Artículo 21 de la misma Ley N° 1535/99, establece: “La ejecución presupuestaria se realizará en base a planes financieros, generales e institucionales,\*de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación... Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los organismos y entidades del Estado... Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas. Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto... El Ministerio de Hacienda, previa coordinación con los organismos y entidades del Estado, propondrá al Poder Ejecutivo el plan financiero mensual de ingresos y gastos para la ejecución de sus presupuestos... El Ministerio de Hacienda ejecutará el Presupuesto General de la Nación de conformidad a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo sobre la propuesta del plan financiero”.

N° \_\_\_\_\_



*Presidencia de la República*

*Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 7209

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.

-3-

Que el Artículo 10 de la Ley N° 2869/2005, establece: "El Ministerio de Hacienda someterá a consideración del Poder Ejecutivo la propuesta del Plan Financiero de los organismos y entidades del Estado financiados con Recursos del Tesoro, Crédito Público e Institucionales, conforme a lo establecido en los Artículos 20 y 21 de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", dentro de los sesenta días posteriores a la promulgación de esta ley, en coordinación con los organismos y entidades del Estado. El Plan Financiero será aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo"... Asimismo, por el Artículo 11 dispone: "El Plan Financiero aprobado por el Poder Ejecutivo servirá a los organismos y entidades del Estado como marco de referencia para la programación del Plan de Caja y la asignación de cuotas. Los Organismos y Entidades del Estado no podrán asumir compromisos superiores a los asignados por el Plan Financiero y contraer obligaciones por encima del Plan de Caja, salvo para atender situaciones de emergencia nacional".

Que por el Artículo 12 de la Ley N° 2869/2005, autoriza a la Dirección General del Tesoro Público al pago de la Deuda Flotante del Ejercicio Fiscal 2005 hasta el último día del mes de febrero de 2006, como así mismo a la atención de los gastos prioritarios y las contrapartidas nacionales de los proyectos de inversión financiados con recursos del crédito público y donaciones, hasta la fecha de publicación del decreto de aprobación del Plan Financiero.

N° \_\_\_\_\_



*Presidencia de la República  
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 7209

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.

-4-

Que los Artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 2869/2005, están expresamente reglamentados por los Artículos 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Decreto N° 7070/2006, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", y por el Anexo A (Guía de Procesos del PGN 2006), Numeral 04, Procesos de Ejecución Presupuestaria, Plan Financiero.

Que el Plan Financiero constituye la programación mensual del Presupuesto, que incorpora los requerimientos de fondos para el cumplimiento de las actividades de los programas, en función a los objetivos generales e institucionales, de las cuales derivan las necesidades de bienes y servicios incorporados en el Programa Anual de Contrataciones.

Que la ejecución presupuestaria debe realizarse sobre la base de planes financieros, generales e institucionales elaborados de acuerdo a las posibilidades reales de recursos previstos para el financiamiento del Presupuesto General de la Nación aprobado por la Ley N° 2869/2005.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 170 del 27 de febrero de 2006.

N° \_\_\_\_\_



*Presidencia de la República*

*Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 7209

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.

-5-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- N° \_\_\_\_\_
- Art. 1°.- Apruébase el Plan Financiero del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, de los Organismos y Entidades del Estado de conformidad a los Planes financieros Institucionales detallados en el Anexo I Plan Financiero de Ingresos por Fuente y Origen del Recurso (PRIPFIFR) y Anexo II Plan Financiero Institucional por Objeto de Gastos y Fuente de Financiamiento (PRIPLFOG), detallado por Entidades, conforme a los Anexos que se adjuntan y forman parte de este Decreto.
- Art. 2°.- Apruébase el Plan Financiero de los Organismos y Entidades del Estado correspondiente a los gastos prioritarios de los meses de enero y febrero del Ejercicio Fiscal 2006, incorporado en los citados Anexos I y II dispuestos en el Artículo anterior, de conformidad a las normas establecidas en el Artículo 12 de la Ley N° 2869/2005, reglamentado por los Artículos 15, 16 y 17 del Decreto N° 7070/2006, incorporado en los Anexos citados precedentemente.
- Art. 3°.- Los Organismos y Entidades del Estado, no podrán asumir compromisos y contraer obligaciones presupuestarias superiores a los asignados por el Plan Financiero aprobado por este Decreto a nivel de objeto de gasto y/o subgrupos de objetos de gastos y al plan de caja asignado.



*Presidencia de la República  
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 7209

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.

-6-

Art. 4º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera a realizar modificaciones del Plan Financiero Institucional de los Organismos y Entidades del Estado aprobado por este Decreto, en los siguientes casos:

- N° \_\_\_\_\_
- a) Para las Organismos y Entidades del Estado conectados a la Red Metropolitana del Sector Público, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al cierre contable del mes anterior, a transferir las cuotas mensuales de ingresos y gastos registrados del mes vencido y no ejecutados a los meses siguientes y a otros dentro de los respectivos trimestres, con los mismos objetos del gasto y fuente de financiamiento.

Se aplicará procedimiento similar a lo dispuesto en el párrafo anterior, para aquellos Organismos y Entidades del Estado que no estén conectados a la Red Metropolitana del Sector Público, a pedido de parte, una vez cumplido con el requisito de la presentación mensual del informe de ejecución presupuestaria, financiera y patrimonial establecido en el Artículo 66 de la Ley N° 1535/99.

- b) Ampliar y/o modificar cuotas mensuales de ingresos y gastos de acuerdo a los montos de ampliaciones, modificaciones presupuestarias y modificaciones del Anexo del Personal autorizadas por ley canalizadas a través del Ministerio de Hacienda de conformidad a los procesos establecidos en los Artículo 23 y 25 de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.



*Presidencia de la República*  
*Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 7209

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.

-7-

- N° \_\_\_\_\_
- c) En los casos de ajustes contables efectuados o autorizados por la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, que produzcan efectos en la ejecución por objeto de gasto y fuente de financiamiento. A sus efectos, la Dirección General de Presupuesto podrá ajustar el Plan Financiero conforme a los criterios técnicos aplicables en cada caso dentro del sistema SIAF.
  - d) Cuando las modificaciones o ampliaciones presupuestarias fuesen aprobadas por Ley de la Nación a iniciativa del Honorable Congreso Nacional, el Plan Financiero deberá estar autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo, para lo cual la entidad deberá remitir al Ministerio de Hacienda las documentaciones del Plan Financiero correspondiente a la disposición legal.

Se considera cierre de los respectivos trimestres para el Ejercicio Fiscal, 31 de marzo, 30 de junio y 30 de setiembre.

Art. 5°.- Facúltase a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a autorizar por Resolución la modificación del Plan Financiero acumulado de meses vencidos y no comprometido y/o ejecutados, a meses posteriores y a otros, conforme a requerimientos por cada trimestre establecido que sean necesarios y justificados para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación del presente Ejercicio Fiscal. A tal efecto los Organismos y Entidades del Estado, deberán presentar al Ministerio de Hacienda:



*Presidencia de la República  
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 7209

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.

-8-

- a) Nota de solicitud justificando las modificaciones del Plan Financiero firmada por la máxima autoridad de la Institución.
- b) Llenado del formulario aprobado por el Anexo B-04-09 Modificación del Plan Financiero, que forma parte del Decreto N° 7070/2006, al cual se deberá adjuntar el Plan Financiero de Ingresos correspondiente; y
- c) En caso de afectación a las metas de producción, las entidades deberán presentar el Anexo B-04-06 Modificaciones de Objetivos y Metas (correspondiente al Decreto N° 7070/2006), y cuya programación quedará registrada en el Formulario G02-2 Planificación de productos y asignación financiera.

Art. 6°.- Establécese como fecha límite de presentación de solicitudes de modificación del Plan Financiero, el 30 de octubre de 2006.

Art. 7°.- Autorízase a la Dirección General del Tesoro Público para asignar el Plan de Caja Mensual, tomando como referencia el Plan Financiero aprobado, y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Tesorería General.

Art. 8°.- Apruébase las normas y procedimientos para la modificación del Plan Financiero durante el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2006, de conformidad a las disposiciones de este Decreto.

N° \_\_\_\_\_



Presidencia de la República  
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 7209

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.

-9-

Art. 9°.- A los efectos de la programación y carga de datos en el SIAF del Plan Financiero de Ingresos y Gastos Institucional de los Organismos y Entidades del Estado aprobados por este Decreto, no regirán las disposiciones contenidas en el Artículo 13 (primer párrafo) del Decreto N° 7070/2006.

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 11.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

N° \_\_\_\_\_